

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA, CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y POR LA OTRA PARTE, TALLERES GRÁFICOS SANTA BÁRBARA S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. AGUSTÍN TREJO ARCIGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONSEJO"

I.1. Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexiquense de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el 18 de diciembre de 2000; y Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día 24 de enero del año 2006, para quedar como: Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social"; sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social por acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de junio de 2002.

I.2. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 3 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

I.3. Que tiene por objeto, la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para la Mujer y Adultos Mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto antes referido.

I.4. Que la C.P. **María Mercedes Colín Guadarrama**, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México en fecha 16 de septiembre de 2011; tiene a su cargo la dirección, representación y administración de "EL CONSEJO", conforme a lo establecido en los artículos 14 fracciones I y IX, del Decreto citado; y 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por lo que se encuentra facultada para suscribir "EL CONTRATO".

I.5. Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, presentó de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de la mujer en las Entidades Federativas (PAIMEF) 2014, el proyecto denominado: *"Gobierno en Grande: Acciones responsables, orientadas a lograr el avance en la prevención y atención de la violencia, así como en el empoderamiento de las Mujeres para una vida digna"*, el cual fue aprobado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social, mediante oficio número D00140 / 260 / 2014; para lo cual, "EL CONSEJO" cuenta con el recurso federal suficiente para cubrir el importe de "EL CONTRATO".

CONT/PAIMEF/015/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

I.6. Que "EL CONTRATO" se celebra de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

I.7. Que "EL CONSEJO", manifestó la Licitación Pública Mixta Nacional No. LPN - PAIMEF - 06 - 2014, COMPRANET LA-020000880-N8-2014, en su partida 1 a favor de la Empresa Talleres Gráficos Santa Bárbara S. de R.L. de C.V., mediante fallo de adjudicación de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce.

I.8. Que para el efecto de "EL CONTRATO" señala como su domicilio el ubicado en Av. José María Morelos y Pavón poniente No. 809, Colonia la Merced C.P. 50080 Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

II.1. Que es una Empresa constituida legalmente mediante escritura pública número 95, de fecha 10 de abril de 2012, pasada ante la fe de la Licenciado Miguel Ángel Larregui Hernández, Notario Público número 172, del Estado de México, México.

II.2. Que el C. Agustín Trejo Arciga, cuenta con los poderes amplios y suficientes para suscribir "EL CONTRATO", cuya personalidad acredita con instrumento notarial número 95, de fecha 10 de abril de 2012, pasada ante la fe de la Licenciado Miguel Ángel Larregui Hernández, Notario Público número 172, del Estado de México, México y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes TGS1204107X2, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4. Que tiene por objeto, la comercialización, por cualquier medio permitido por la ley, pero mencionados de manera enunciativa mas no limitativa, con toda actividad relacionada con industria editorial, de publicación e imprenta, así como cualquier actividad relacionada con la publicación que no necesiten regulación por parte de la legislación federal, el diseño explotación, comercialización, especulación de diseños industriales, creativos, de patentes y creación de marcas.

II.5. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra, dentro de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones a que se refiere la Cláusula Primera de "EL CONTRATO"; así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no es parte de ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado de México, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México o de un Tribunal Administrativo; y que no se encuentre en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto de "EL CONTRATO".

II.6. Que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el contenido de "EL CONTRATO".

II.7. Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones de "EL CONTRATO" en forma oportuna, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus

CONT/PAIMEF/015/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

trabajadores, quienes ejecutarán los servicios a los que "EL CONTRATO" se refiere, sin involucrar a "EL CONSEJO" dentro de los mismos.

II.8. Que para los efectos de "EL CONTRATO", señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones, el ubicado en calle Pedro Cortés número 402 - 1, Colonia Santa Bárbara, C.P. 50050, Toluca, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES".

III.1. Que reconocen la personalidad con que se ostentan, así como, las facultades para obligarse y celebrar "EL CONTRATO".

III.2. Que es su voluntad celebrar y suscribir "EL CONTRATO", por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por lo que se pueda declarar la nulidad o invalidar en todo o en parte; por lo que se someten recíprocamente en sus términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto de "EL CONTRATO", es la contratación de servicios de impresión, cuyas especificaciones se describe en el ANEXO UNO que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. DEL MONTO DE "EL CONTRATO"

"EL CONSEJO" pagará a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" la cantidad de \$48,314.00 (Cuarenta y ocho mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", deberá de entregar la factura correspondiente por dicho monto y productos correspondientes.

El precio establecido se considera fijo durante la vigencia de "EL CONTRATO", mismo que contempla cada uno de los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto mismo.

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO

Se realizará en moneda nacional, una vez recibida la prestación del servicio a entera satisfacción del área usuaria, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura en la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO".

CUARTA. DE LAS CONDICIONES DE FACTURACIÓN

La factura de la prestación del servicio, se presentará en original y dos copias, en papel corporativo, con los requisitos fiscales vigentes.

La factura deberá consignar la descripción detallada de la prestación del servicio adjudicado, señalar el precio unitario y total de cada concepto, el desglose del I. V. A. y el de los descuentos adicionales ofrecidos por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el importe total con número y letra.

CONT/PAIMEF/015/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

La factura deberá ser por la meta y emitirse a nombre del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de la prestación del servicio y el sello de la unidad administrativa correspondiente, así mismo establecer el nombre completo de la meta y del programa que se aplicará para la prestación del servicio.

QUINTA. DE LOS IMPUESTOS

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", cubrirá cualquier otro impuesto u obligación fiscal que se derive de "EL CONTRATO", así como infracciones o multas de las que fuere acreedor.

SEXTA. DE LA CALIDAD DE "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

Conforme al artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a que el objeto de "EL CONTRATO" se realice a entera satisfacción de "EL CONSEJO"; por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de la prestación del servicio, en estricto cumplimiento de las normas que para dicha actividad emita la Secretaría de Economía o las normas de calidad de los productos que correspondan; así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en "EL CONTRATO" y en el Código Civil Federal.

SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN

"EL CONSEJO" designa a la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, para recibir a su entera satisfacción los bienes a entregar por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

OCTAVA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, relativos a los productos, objeto de "EL CONTRATO".

En caso de presentarse alguna violación, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", asume toda la responsabilidad que por dichas violaciones se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL CONSEJO" por esos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se genere por dicha situación.

NOVENA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES

El atraso, en la fecha de entrega de la prestación del servicio, será sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe de "EL CONTRATO" sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por cada día de desfasamiento.

Quando el monto total de aplicación de penas convencionales sea del 10% del valor total de "EL CONTRATO", se podrá iniciar el procedimiento de rescisión de "EL CONTRATO" en los términos del artículo 54 de la Ley.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará "EL CONSEJO".

CONT/PAIMEF/015/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establezca.

La aplicación de las penas convencionales es independiente de la rescisión de "EL CONTRATO" respectivo, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Gobierno del Estado de México, Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

DÉCIMA. DE LA FECHA DE ENTREGA

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" entregará el servicio objeto de "EL CONTRATO", 15 días naturales a partir de la prueba de color y / o dummy.

DÉCIMO PRIMERA. DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" responderá contra los defectos o vicios ocultos que pudiera tener la prestación del servicio.

DÉCIMO SEGUNDA. DE LA RESCISIÓN DE "EL CONTRATO" Y SU PROCEDIMIENTO

La Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", rescindirá administrativamente "EL CONTRATO" cuando "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no cumpla con las condiciones establecidas en la Convocatoria LPN - PAIMEF - 06 - 2014 Compranet LA - 020000880 - N8 - 2014 o en "EL CONTRATO", sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- Quando "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO"; y
- Quando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

Quando se rescinda "EL CONTRATO" se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", por concepto de la prestación de los servicios entregados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido "EL CONTRATO", se entregaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", podrá determinar no dar por rescindido "EL CONTRATO", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de "EL CONTRATO" pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas. En este supuesto, la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de "EL CONTRATO" resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido "EL CONTRATO", la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", establecerá con "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El

CONT/PAIMEF/015/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley.

Si "EL CONSEJO" considera que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, le comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

"EL CONSEJO" resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" el inicio de la rescisión de "EL CONTRATO".

DÉCIMO TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de los términos y condiciones pactados por "LAS PARTES" en "EL CONTRATO", se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES DE "EL CONTRATO"

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse a "EL CONTRATO", deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración de un convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE "EL CONTRATO"

La Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", podrá dar por terminado anticipadamente "EL CONTRATO" cuando concurren razones de interés general. O bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados. Y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONSEJO", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen a "EL CONTRATO", con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMO SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO"

Para garantizar el cumplimiento de "EL CONTRATO", "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá presentar una fianza a favor de la Tesorería de la Federación en apego a la normatividad vigente, expedida por institución debidamente autorizada, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de "EL CONTRATO" antes del I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO", deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de la prestación del servicio se realice dentro del plazo citado se podrá exceptuar, por lo que el costo de dicho concepto no deberá incluirse dentro de su propuesta y en estos casos la pena convencional que se aplicará por la entrega no oportuna será del 20%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fianza deberá constituirse en la forma y términos de lo previsto en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento y 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y

CONT/PAIMEF/015/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como a todo lo estipulado en "EL CONTRATO".

DÉCIMO SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA

Convienen las partes que la vigencia de "EL CONTRATO" inicia con la firma de éste y concluye para "LAS PARTES" el 31 de diciembre del presente año o hasta que se cumpla "EL OBJETO" del mismo.

DÉCIMO OCTAVA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo lo no previsto en "EL CONTRATO" se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMO NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO", convienen "LAS PARTES" que se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes, renunciando "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

POR "EL CONSEJO"

C. P. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA

POR "EL PRESTADOR DE LOS
SERVICIOS"

C. AGUSTÍN TREJO ARCIGA
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA USUARIA

ARQ. MARIA DE LOURDES HINOJOSA JAIMES
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER
DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA TALLERES GRÁFICOS SANTA BÁRBARA S. DE R.L. DE C.V.

CONT/PAIMEF/015/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

ANEXO 1

Meta A.V.1. Fortalecer los servicios y consulta especializada en temas de violencia contra las Mujeres con perspectiva de Género del Centro de Documentación del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y realizar las siguientes actividades: Análisis crítico de ocho películas en el tema de violencia contra las mujeres; Círculo de ocho lecturas en el tema de violencia contra las mujeres; Libreta para apuntes con información en el tema de violencia contra las mujeres y sus derechos humanos.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Libreta informativa en violencia de género y servicios del CEDOC Impresión de libreta de 16 x 21.5 cm, con portadas de cartulina sulfatada 2 caras de 18 puntos impresa en selección de color (frente y vuelta 4 x 4), 8 páginas interiores de papel couché mate de 250 grs., impresos en selección de color (4 x 4), 80 hojas de papel bond de 135 grs. impresos a una tinta (1 x 1), encuadernado con arillo metálico de 1/2 pulgada. 84 hojas en total.	Pieza	1,500
	Impresión de díptico Centro de Documentación Impreso de 4 caras, impresión a color en papel couché mate de 135 gramos en selección de color (4 x 4) tamaño 28 x 21.5 cms. extendido y 16 x 21.5 doblado.	Díptico	1,000

POR "EL CONSEJO"

POR "EL PRESTADOR DE LOS
SERVICIOS"

C. P. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA

C. AGUSTÍN TREJO ARCIGA
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA USUARIA

ARQ. MARÍA DE LOURDES HINOJOSA JAIMES
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER
DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA TALLERES GRÁFICOS SANTA BÁRBARA S. DE R.L. DE C.V.

CONT/PAIMEF/015/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA, CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y POR LA OTRA PARTE, KROMATICA SOLUTIONS S. A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. JOSÉ ANTONIO VILLAZÓN LASO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONSEJO"

I.1. Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexiquense de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el 18 de diciembre de 2000; y Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día 24 de enero del año 2006, para quedar como: Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social"; sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social por acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de junio de 2002.

I.2. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 3 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

I.3. Que tiene por objeto, la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para la Mujer y Adultos Mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto antes referido.

I.4. Que la C.P. **María Mercedes Colín Guadarrama**, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México en fecha 16 de septiembre de 2011; tiene a su cargo la dirección, representación y administración de "EL CONSEJO", conforme a lo establecido en los artículos 14 fracciones I y IX, del Decreto citado; y 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por lo que se encuentra facultada para suscribir "EL CONTRATO".

I.5. Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, presentó de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de la mujer en las Entidades Federativas (PAIMEF) 2014, el proyecto denominado: *"Gobierno en Grande: Acciones responsables, orientadas a lograr el avance en la prevención y atención de la violencia, así como en el empoderamiento de las Mujeres para una vida digna"*, el cual fue aprobado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social, mediante oficio número D00140 / 260 / 2014; para lo cual, "EL CONSEJO" cuenta con el recurso federal suficiente para cubrir el importe de "EL CONTRATO".

CONT/PAIMEF/016/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

I.6. Que "EL CONTRATO" se celebra de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

I.7. Que "EL CONSEJO", manifestó la Licitación Pública Mixta Nacional No. LPN - PAIMEF - 06 - 2014, COMPRANET LA-020000880-N8-2014, en su partida 2 a favor de la Empresa Kromatica Solutions, S.A. de C.V., mediante fallo de adjudicación de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce.

I.8. Que para el efecto de "EL CONTRATO" señala como su domicilio el ubicado en Av. José María Morelos y Pavón poniente No. 809, Colonia la Merced C.P. 50080 Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

II.1. Que es una Empresa constituida legalmente mediante escritura pública número 39,357, de fecha 22 de marzo de 2007, pasada ante la fe de la Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 15, del Estado de México, México.

II.2. Que el C. José Antonio Villazón Laso, cuenta con los poderes amplios y suficientes para suscribir "EL CONTRATO", cuya personalidad acredita con instrumento notarial número 39,357, de fecha 22 de marzo de 2007, pasada ante la fe de la Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 15, del Estado de México, México y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes KSO070322DD5, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4. Que tiene por objeto, la compra, venta, distribución, elaboración y manufactura de artículos de impresión y sus derivados.

II.5. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra, dentro de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones a que se refiere la Cláusula Primera de "EL CONTRATO"; así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no es parte de ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado de México, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México o de un Tribunal Administrativo; y que no se encuentre en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto de "EL CONTRATO".

II.6. Que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el contenido de "EL CONTRATO".

II.7. Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones de "EL CONTRATO" en forma oportuna, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores, quienes ejecutarán los servicios a los que "EL CONTRATO" se refiere, sin involucrar a "EL CONSEJO" dentro de los mismos.

II.8. Que para los efectos de "EL CONTRATO", señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones, el ubicado en calle Juan Aldama número 1001, Colonia Universidad, C.P. 50130, Toluca, Estado de México.

CONT/PAIMEF/016/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

III. DE "LAS PARTES".

III.1. Que reconocen la personalidad con que se ostentan, así como, las facultades para obligarse y celebrar "EL CONTRATO".

III.2. Que es su voluntad celebrar y suscribir "EL CONTRATO", por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por lo que se pueda declarar la nulidad o invalidar en todo o en parte; por lo que se someten recíprocamente en sus términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto de "EL CONTRATO", es la contratación de servicios de impresión, cuyas especificaciones se describe en el ANEXO UNO que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. DEL MONTO DE "EL CONTRATO"

"EL CONSEJO" pagará a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" la cantidad de \$292,367.33 (Dochientos noventa y dos mil trescientos sesenta y siete pesos 33/100 M.N.), I.V.A. incluido.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", deberá de entregar la factura correspondiente por dicho monto y productos correspondientes.

El precio establecido se considera fijo durante la vigencia de "EL CONTRATO", mismo que contempla cada uno de los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto mismo.

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO

Se realizará en moneda nacional, una vez recibida la prestación del servicio a entera satisfacción del área usuaria, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura en la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO".

CUARTA. DE LAS CONDICIONES DE FACTURACIÓN

La factura de la prestación del servicio, se presentará en original y dos copias, en papel corporativo, con los requisitos fiscales vigentes.

La factura deberá consignar la descripción detallada de la prestación del servicio adjudicado, señalar el precio unitario y total de cada concepto, el desglose del I. V. A. y el de los descuentos adicionales ofrecidos por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el importe total con número y letra.

La factura deberá ser por la meta y emitirse a nombre del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de la prestación del servicio y el sello de la unidad administrativa correspondiente, así mismo establecer el nombre completo de la meta y del programa que se aplicará para la prestación del servicio.

CONT/PAIMEF/016/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

QUINTA. DE LOS IMPUESTOS

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", cubrirá cualquier otro impuesto u obligación fiscal que se derive de "EL CONTRATO", así como infracciones o multas de las que fuere acreedor.

SEXTA. DE LA CALIDAD DE "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

Conforme al artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a que el objeto de "EL CONTRATO" se realice a entera satisfacción de "EL CONSEJO"; por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de la prestación del servicio, en estricto cumplimiento de las normas que para dicha actividad emita la Secretaría de Economía o las normas de calidad de los productos que correspondan; así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en "EL CONTRATO" y en el Código Civil Federal.

SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN

"EL CONSEJO" designa a la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, para recibir a su entera satisfacción los bienes a entregar por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

OCTAVA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, relativos a los productos, objeto de "EL CONTRATO".

En caso de presentarse alguna violación, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", asume toda la responsabilidad que por dichas violaciones se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL CONSEJO" por esos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se genere por dicha situación.

NOVENA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES

El atraso, en la fecha de entrega de la prestación del servicio, será sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe de "EL CONTRATO" sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por cada día de desfase.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales sea del 10% del valor total de "EL CONTRATO", se podrá iniciar el procedimiento de rescisión de "EL CONTRATO" en los términos del artículo 54 de la Ley.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará "EL CONSEJO".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establezca.

La aplicación de las penas convencionales es independiente de la rescisión de "EL CONTRATO" respectivo, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y

CONT/PAIMEF/016/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Gobierno del Estado de México, Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

DÉCIMA. DE LA FECHA DE ENTREGA

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" entregará el servicio objeto de "EL CONTRATO", 15 días naturales a partir de la prueba de color y / o dummy.

DÉCIMO PRIMERA. DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" responderá contra los defectos o vicios ocultos que pudiera tener la prestación del servicio.

DÉCIMO SEGUNDA. DE LA RESCISIÓN DE "EL CONTRATO" Y SU PROCEDIMIENTO

La Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", rescindirá administrativamente "EL CONTRATO" cuando "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no cumpla con las condiciones establecidas en la Convocatoria LPN - PAIMEF - 06 - 2014 Compranet LA - 020000880 - N8 - 2014 o en "EL CONTRATO", sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- Quando "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO"; y
- Quando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

Quando se rescinda "EL CONTRATO" se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", por concepto de la prestación de los servicios entregados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido "EL CONTRATO", se entregaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", podrá determinar no dar por rescindido "EL CONTRATO", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de "EL CONTRATO" pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas. En este supuesto, la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de "EL CONTRATO" resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido "EL CONTRATO", la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", establecerá con "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley.

Si "EL CONSEJO" considera que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, le comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

CONT/PAIMEF/016/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

"EL CONSEJO" resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" el inicio de la rescisión de "EL CONTRATO".

DÉCIMO TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de los términos y condiciones pactados por "LAS PARTES" en "EL CONTRATO", se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES DE "EL CONTRATO"

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse a "EL CONTRATO", deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración de un convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE "EL CONTRATO"

La Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", podrá dar por terminado anticipadamente "EL CONTRATO" cuando concurren razones de interés general. O bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados. Y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONSEJO", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen a "EL CONTRATO", con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMO SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO"

Para garantizar el cumplimiento de "EL CONTRATO", "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá presentar una fianza a favor de la Tesorería de la Federación en apego a la normatividad vigente, expedida por institución debidamente autorizada, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de "EL CONTRATO" antes del I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO", deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de la prestación del servicio se realice dentro del plazo citado se podrá exceptuar, por lo que el costo de dicho concepto no deberá incluirse dentro de su propuesta y en estos casos la pena convencional que se aplicará por la entrega no oportuna será del 20%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fianza deberá constituirse en la forma y términos de lo previsto en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento y 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como a todo lo estipulado en "EL CONTRATO".

CONT/PAIMEF/016/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

DÉCIMO SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA

Convienen las partes que la vigencia de "EL CONTRATO" inicia con la firma de éste y concluye para "LAS PARTES" el 31 de diciembre del presente año o hasta que se cumpla "EL OBJETO" del mismo.

DÉCIMO OCTAVA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo lo no previsto en "EL CONTRATO" se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMO NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO", convienen "LAS PARTES" que se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes, renunciando "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

POR "EL CONSEJO"

C. P. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA

POR "EL PRESTADOR DE LOS
SERVICIOS"

C. JOSÉ ANTONIO VILLAZÓN LASO
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA USUARIA

ARQ. MARIA DE LOURDES HINOJOSA JAIMES
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER
DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA KROMATICA SOLUTIONS S. A. DE C.V.

CONT/PAIMEF/016/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

ANEXO 1

Meta B.I.1 Realizar una campaña de difusión para prevenir la violencia contra las mujeres adultas mayores de los 125 municipios del Estado de México.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2	Folders: tamaño 22.5x29 cm en papel couché de 300 grs. Impreso a selección de color (4 x 4) ambos lados, con solapa y suaje en el interior según muestra, doblado y plastificado (1 x 0) mate en exterior.	Pieza	87099
	Vinilónas: tamaño 2 x 1 m de 16 oz impresa a color en alta resolución (4 x 0) con un ojillo en cada esquina y un ojillo más en el centro (parte superior e inferior).	Pieza	280
	Carteles: tamaño 60 x 90 cm. Impreso en papel couché de 150 grs. mate a selección de color (4 x 0).	Pieza	280

POR "EL CONSEJO"

POR "EL PRESTADOR DE LOS
SERVICIOS"

C. P. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA

C. JOSÉ ANTONIO VILLAZÓN LASO
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA USUARIA

ARQ. MARÍA DE LOURDES HINOJOSA JAIMES
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER
DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA KROMATICA SOLUTIONS S. A. DE C.V.

CONT/PAIMEF/016/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL